



**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD GERENCIAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO,
MONITOREO Y EVALUACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 19 -2018-MTPE/3/24.3/CE/UGP**

Lima, 17 ABR 2018

VISTOS:

El Expediente de Contratación N° 09-2018-MTPE/3/24.3/UGP, de fecha 17 de abril del 2018, el Memorando N° 352-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que la Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que en los procesos de subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada de la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley precisa que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, asimismo, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado dicha atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas para cada miembro titular y su suplente;

En ese contexto, se aprueba el expediente de contratación N° 09-2018-MTPE/3/24.3/UGP para llevar a cabo el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 007-2018-UGA/PNPOL- para la contratación de un **CENTRO DE CERTIFICACIÓN QUE BRINDE EL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL PERFIL OCUPACIONAL DE VENTA DE TANGIBLES EN LAS REGIONES DE ICA Y CUSCO.**



Que, a través del Memorando N° 352-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA la Unidad General de Administración propone la conformación del Comité de Selección, encargado de llevar a cabo la convocatoria antes señalada;

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en cumplimiento de las facultades otorgadas por la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 004-2018-MTPE/3/24.3/CE de fecha 9 de enero de 2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar al comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 007-2018-UGA/PNPOL- para la contratación de un **CENTRO DE CERTIFICACIÓN QUE BRINDE EL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL PERFIL OCUPACIONAL DE VENTA DE TANGIBLES EN LAS REGIONES DE ICA Y CUSCO.**

MIEMBROS TITULARES	
Noemi Jessica Cordero	Presidenta
Christian Omar Silva Suarez	Miembro
Jesús Manuel Cornejo Séptimo	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE	
Madeleine Lila Condori Flores	Presidenta
Lyn Ramos Matos	Miembro
Violeta Giovanna Loarte Huerta	Miembro

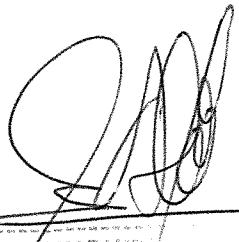
Artículo 2°. - El Órgano encargado de las Contrataciones deberá entregar al presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado, a fin que se proceda con la instalación del referido Comité para que elabore los documentos del procedimiento de selección y proceda con la convocatoria correspondiente.

Artículo 3°. – El Comité de Selección está facultado a solicitar apoyo necesario que requiera a los órganos del Programa.

Artículo 4°. - Notificar la presente Resolución a los miembros Comité de Selección.

Artículo 5°. - Disponer que la presente Resolución y anexo sean publicados en el portal institucional web del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” (<http://www.impulsaperu.gob.pe>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



WILLY MARAMBIO
Gerente de la Unidad
Presupuesto y
PROGRAMA

ADRIAN
Gerente de la Unidad
Selección
PROGRAMA